

EN LAS INSTALACIONES DEL H. SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, SITO CALLE PÁNFILO H. CASTILLO, S/N, PARAJE LA JORNADA, COLONIA CELSO VICENCIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDAS LAS PARTES; POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA UTSEM", MTRA. IVETH BERNAL CASIQUE EN SU CARÁCTER DE Rectora Y LIC. YATZEL BELTRÁN NÁJERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR EL SINDICATO DENOMINADO ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA ASPAUTSEM", M. en C. ISAÍAS GÓMEZ VÉNCES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y MTRO. LEONEL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR EL CONVENIO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA REVISIÓN SALARIAL ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA RADICADO EN ESTE H. SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL BAJO EL EXPEDIENTE DE NÚMERO 243/2023, AMBAS PARTES PLENAMENTE RECONOCIDAS PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE: "LA UTSEM":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 29 de agosto de 1997, modificado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado en fecha 15 de febrero de 2011.
- b) Que es miembro del Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas y que por lo tanto adopta su modelo educativo, según lo preceptuado en el artículo 2 del referido decreto de creación.
- c) Que la Rectora **MTRA. IVETH BERNAL CASIQUE**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y IX del decreto de creación.

- d) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Tejupilco-Amatepec km 12 SN, Localidad de San Miguel Ixtapan, Tejupilco Estado de México, C.P. 51426.



II. DE: "LA ASPAAUTSEM"

- a) Ser una organización legalmente reconocida y registrada ante la Coordinación General de Registro de Asociaciones adscrita al Centro Federal de Conciliación y Registro laboral, bajo el número de registro sindical CFCRL-MODDIRECTIVA-20211029-6540-0221.
- b) Que el Secretario General M. en C. **ISAÍAS GÓMEZ VÉNCES**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 376 de la Ley Federal del Trabajo y 19 fracción I de los Estatutos que rigen a "LA ASPAAUTSEM".
- c) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Tejupilco-Amatepec km 12 SN, Localidad de San Miguel Ixtapan, Tejupilco Estado de México, C.P. 51426.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN
TOLUCA

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Que es su voluntad suscribir el presente convenio con el propósito de dar cumplimiento a la revisión salarial 2023, reconociéndose mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UTSEM" para dar cumplimiento a la **REVISIÓN SALARIAL 2023**, conviene con "LA ASPAAUTSEM" otorgar un incremento salarial del **4% (CUATRO POR CIENTO)**, sobre los salarios base tabulados por cuota diaria y que se contiene en el tabulador salarial vigente anexo al Contrato Colectivo de Trabajo 2020-2024, con efectos retroactivos al primero de febrero de 2023, incremento que se deberá de otorgar a más tardar la segunda quincena del mes de julio del año en curso. Se anexa al presente, el tabulador salarial que contiene el aumento del 4% convenido.

SEGUNDA.- "LA UTSEM" y "LA ASPAAUTSEM" acuerdan modificar el texto de las cláusulas 53, 66, 67, 68, 69, 80, 93 y 94 del Contrato Colectivo Vigente para quedar como sigue:

CLAUSULA 53 DEL EVENTO DE FIN DE AÑO

LA UTSEM OTORGARÁ UN DÍA ANUAL CON GOCE DE SALARIO EN EL MES DE DICIEMBRE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PARA LLEVAR A CABO SU EVENTO DE FIN DE AÑO PREVIA SOLICITUD DE LA ASPAAUTSEM CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN, DE LA MISMA MANERA LA UTSEM APOYARA CON \$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.



CLÁUSULA 66 MATERIAL DIDÁCTICO

LA UTSEM ENTREGARÁ MENSUALMENTE POR CONCEPTO DE MATERIAL DIDÁCTICO, A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$748.65 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), Y A LOS TRABAJADORES DE HORA/SEMANA/MES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$17.15 (DIECISIETE PESOS 15/100 M.N.) POR HORA.

CLÁUSULA 67 DESPENSA

CON OBJETO DE PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD, LA UTSEM ENTREGARÁ MENSUALMENTE A LOS TRABAJADORES QUE LABORAN DE TIEMPO COMPLETO LA CANTIDAD DE \$1,380.50 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 50/100 M.N.) Y A LOS TRABAJADORES DE HORA/SEMANA/MES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE \$34.50 (TREINTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) POR HORA.

CLÁUSULA 68 CANASTA NAVIDEÑA

LA UTSEM ENTREGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, UNA CANASTA NAVIDEÑA O UN BONO EQUIVALENTE DE \$1000 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
LA ASPAAUTSEM ELIGIRA EL ESTABLECIMIENTO PARA CANJEAR LOS VALES E INFORMARA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO ELEGIDO A LA UTSEM CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA.

CLAUSULA 69 DÍA DE REYES

LA UTSEM ENTREGARA A LA ASPAAUTSEM, LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPRA DE JUGUETES QUE SERÁN DISTRIBUIDOS ENTRE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS MENORES DE 12 AÑOS, EL ÚLTIMO DÍA LABORABLE DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

CLÁUSULA 80 DÍAS ECONÓMICOS

LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENDRÁN DERECHO A DISFRUTAR DE LICENCIAS O PERMISOS PARA FALTAR A SUS LABORES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- CON GOCE DE SALARIO HASTA POR 16 DÍAS EN UN AÑO DE LOS CUALES 15 DÍAS QUE SERÁN REMBOLSADOS EN CASO DE NO SER UTILIZADOS, EN LA ÚLTIMA QUINCENA DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO.

PARA EL DISFRUTE QUE CITA EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL TRABAJADOR DEBERÁ SOLICITAR DICHOS PERMISOS AL JEFE INMEDIATO, CON AL MENOS UN DÍA HÁBIL DE ANTICIPACIÓN, CASO CONTRARIO AL DÍA QUE SE REINCORPORA A SUS LABORES, PARA ESTE PUNTO EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER MÍNIMO SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.

II.- SIN GOCE DE SALARIO POR MOTIVOS PERSONALES EN UNA O VARIAS OCASIONES EN UN CUATRIMESTRE, SIEMPRE QUE LOS INTERESES DE LA UTSEM NO RESULTEN AFECTADOS. EN CASO DE URGENCIA BASTARÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA POR PARTE DEL TRABAJADOR, ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UTSEM. A SU REGRESO RESARCIRÁ EN LO POSIBLE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES QUE HUBIERA DEJADO PENDIENTES DE REALIZAR O HUBIERE SUSPENDIDO. PARA ESTE PUNTO EL TRABAJADOR DEBERÁ TENER MÍNIMO SEIS MESES DE ANTIGÜEDAD.

III.- LOS TRABAJADORES QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, TENDRÁN DERECHO A QUE SE LES CONCEDAN LICENCIAS PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES, PREVIO DICTAMEN Y LA CONSECUENTE VIGILANCIA MÉDICA DEL ISSEMYM, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL ISSEMYM.

ESTOS DÍAS ECONÓMICOS TAMBIÉN PODRÁN SER SOLICITADOS A TRAVÉS DE PERMISOS POR HORA, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE LA MITAD DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LAS HORAS SERÁN CONTABILIZADAS PARA DETERMINAR UN DÍA ECONÓMICO QUE ES IGUAL A 8 HORAS, UNA VEZ QUE HAGAN USO DE ÉSTOS PERMISOS POR HORA, EL TRABAJADOR NO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR EN EL PREMIO DE PUNTUALIDAD COMO LO INDICA LA CLÁUSULA 89.

CLÁUSULA 93 BONOS POR CATEGORIA DURANTE EL AÑO

LA UNIVERSIDAD OTORGARÁ LOS SIGUIENTES BONOS:

1.- A LOS DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO SINDICALIZADOS EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE **\$6,700.00 (SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100M.N.)**

2.- A LOS DOCENTES DE ASIGNATURA FRENTE A GRUPO SINDICALIZADOS EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE **\$5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

3.- AL PERSONAL ADMINISTRATIVO

A).- CON FUNCIONES SECRETARIALES EN EL MES DE JULIO DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE **\$5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

B).- CON OTRAS FUNCIONES, EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LA CANTIDAD DE **\$5,700.00 (CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

NOTA: ESTOS BONOS SERÁN ÚNICOS EN TODO EL AÑO DADO QUE EN EL MES DE DICIEMBRE YA NO SERÁ ENTREGADO NINGÚN OTRO TIPO DE BONO, EXCEPTO DEL BONO DE RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO QUE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL MES DE DICIEMBRE.

Derivado que los bonos por categoría para docentes ya fueron entregados con antelación a la suscripción del presente instrumento, "LA UTSEM" se compromete a otorgar la diferencia a más tardar en la segunda quincena del mes de julio del presente año.

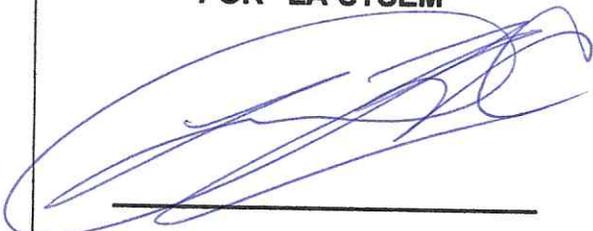


CLÁUSULA 97 ANIVERSARIO ASPAAUTSEM

LA UTSEM APOYARÁ A LA ASPAAUTSEM EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO DE CADA AÑO, CON LA CANTIDAD DE **\$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PARA EL FESTEJO DE LA FUNDACIÓN DEL SINDICATO TAMBIÉN APOYARÁ CON UN DÍA LABORAL AL PERSONAL SINDICALIZADO PARA PARTICIPAR EN DICHO EVENTO.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MENOSCAMBO A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, COMPROMETIÉNDOSE LAS PARTES A OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ELABORÁNDOSE POR TRIPLICADO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y OTRO PARA SER DEPOSITADO ANTE EL H. SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA SU DEBIDA APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y DÁNDOSE LA ASPAAUTSEM POR SATISFECHAS TODAS SUS PRETENCIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE PETICIONES CON EMPLAZAMIENTO A HUELGA DIRIGIDO A LA UTSEM Y QUE DIÓ ORIGEN AL EXPEDIENTE 243/2023 Y POR ENDE SE DESISTE A SU MAS ENTERO PERJUICIO DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SU ALCANCE LEGAL Y TODA VEZ QUE EL MISMO NO CONTIENE CLÁUSULA CONTRARIA A LA MORAL, EL DERECHO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES. LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVINIERON PARA SU DEBIDA CONSTANCIA AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

<p>POR "LA UTSEM"</p>  <hr/> <p>MTRA. IVETH BERNAL CASIQUE RECTORA</p>	<p>POR "LA ASPAAUTSEM"</p>  <hr/> <p>M.en C. ISAÍAS GÓMEZ VÉNCES SECRETARIO GENERAL</p>
---	---

<p>POR "LA UTSEM"</p> 	<p>POR "LA ASPAAUTSEM"</p> 
<p>LIC. YATZEL BELTRÁN NÁJERA APODERADO LEGAL</p>	<p>MTRO. LEONEL VELÁZQUEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN</p>



SEQUEJO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA REVISIÓN SALARIAL 2023 QUE CELEBRAN "LA UTSEM" Y "LA ASPAAUTSEM."

TABULADOR SALARIAL VIGENTE

El siguiente tabulador incluye el 4% de aumento salarial general, con efectos retroactivos a partir del 1 de febrero del 2023, pagadero a más tardar el 28 de Julio de 2023.

PLAZA	SUELDO DIARIO BASE 2022	Aumenta para 2023	4.0%
Profesor Titular "A"	754.96	30.20	785.16
Profesor Titular "B"	904.43	36.18	940.61
Profesor Titular "C"	1047.55	41.90	1089.45
Profesor Asociado "A"	519.79	20.79	540.58
Profesor Asociado "B"	582.87	23.31	606.18
Profesor Asociado "C"	660.96	26.44	687.40
Técnico académico "A"	442.34	17.69	460.03
Técnico académico "B"	486.56	19.46	506.02
Técnico académico "C"	535.22	21.41	556.63
Profesor de asignatura Hora/Semana/Mes	15.21	0.61	15.82
Analista administrativo	223.55	8.94	232.49
Asistente de servicios de mantenimiento	172.87	34.57	207.44
Chofer de rector	212.71	8.51	221.22
Coordinador	461.97	18.48	480.45
Enfermera	223.55	8.94	232.49
Ingeniero en sistemas	363.43	14.54	377.97
Jefe de oficina	288.83	11.55	300.38
Jefe de servicios de mantenimiento	197.99	9.45	207.44
Secretaria de rector	248.56	9.94	258.50
Secretaria de director de área	223.55	8.94	232.49
Secretaria de jefe de departamento	204.44	8.18	212.62
Técnico bibliotecario	248.56	9.94	258.50
Técnico en contabilidad	248.56	9.94	258.50
Técnico especializado en mantenimiento	223.55	8.94	232.49
Investigador especializado	445.95	17.84	463.79
Chofer administrativo	172.87	34.57	207.44
Secretaria de Subdirector	204.80	8.19	212.99
Secretaria de Secretaria	227.88	9.12	237.00



SECRETARÍA DE LA REGISTRO JUDICIAL
SECRETARÍA DE LA FIDUCIARIA EN
LABORAL

Para efectos del pago del salario y prestaciones se considerarán 30.4(treinta punto cuatro) días por mes, en año calendario ordinario y 30.5(treinta punto cinco) días en año bisiesto. calendario bisiesto.

Para el cálculo del salario mínimo diario de la plaza profesor de asignatura Hora/semana/mes se considera lo establecido en la cláusula 29 del C.C.T. que son 22 horas asignadas como mínimo, las cuales se multiplican por las horas semana asignadas.

Ambas partes se comprometen a que ningún trabajador obtenga un ingreso inferior al salario mínimo vigente.

SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL
DE LA REGION JUDICIAL
DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN
KONAGATLAN

POR "LA UTSEM"	POR "LA ASPAAUTSEM"
 MTRA. IVETH BERNAL CASIQUE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO.	 M.en C. ISAÍAS GÓMEZ VÉNCES SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO

EL PRESENTE INSTRUMENTO FORMA PARTE DEL ANEXO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO QUE DA CUMPLIMIENTO A LA REVISIÓN SALARIAL 2023, CELEBRADO ENTRE "LA UTSEM" Y "LA ASPAAUTSEM."